

## TÍTULO VI

## De la fiscalización y sanciones

**Artículo 17°:** El cumplimiento de la presente ordenanza corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de las acciones fiscalizadoras del Servicio de Salud en cuanto al control de ruidos molestos y condiciones sanitarias, a los Inspectores Fiscales, en materia tributaria, y a Policía de Investigaciones, por la naturaleza de las máquinas.

La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza será denunciada a los Juzgados de Policía Local. Las sanciones que impongan los juzgados serán multas que van desde las 4 UTM, y hasta las 5 UTM.

Los infractores reincidentes serán sancionados por el Juzgado de Policía Local, con la caducidad de la patente para la explotación de juegos de entretenimiento de habilidad o destreza. Tres (3) infracciones sucesivas en un lapso de 12 meses, dará origen a caducar la autorización al titular y/o dirección del local correspondiente.

## Artículos Transitorios

**Artículo 1°:** Los negocios que en la actualidad cuenten con patente vigente, y con máquinas de habilidad o destreza en su interior, deberán dar cumplimiento a las presentes disposiciones, dentro de un plazo de treinta días hábiles administrativos, contado de la fecha de la publicación. La no regularización por parte de dichos contribuyentes hará caducar sus patentes al vencimiento del plazo otorgado en el presente artículo.

**Artículo 2°:** En aquellos establecimientos que actualmente estén en funcionamiento con patente municipal y en los cuales existan o estén instaladas máquinas que merezcan dudas en cuanto a su calificación, se deberá suspender su funcionamiento, procediendo de inmediato su retiro, hasta que se acredite la certificación respectiva, debiendo comunicar este hecho a la Municipalidad, a la Intendencia Regional y a la Superintendencia de Casinos de Juegos, como autoridades fiscalizadoras de los juegos de azar.

**Artículo 3°:** La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Para fines de conocimiento de la comunidad publíquese la presente ordenanza en alguno de los diarios de mayor circulación comunal y en la página web del municipio.

Myrta Dubost Jiménez, Alcalde.- María Angélica Vega Pinto, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines que haya lugar.- Le saluda atentamente a Ud., María Angélica Vega Pinto, Secretaria Municipal.

## Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

## CREA SECCIONES Y FIJA SUS ROLES Y FUNCIONES AL INTERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

## (Resolución)

Núm. 1.624 exenta.- Valparaíso, 15 de abril de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 5°, N°1) y 10° de la ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; los artículos 1° y 32° del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y las resoluciones N°s 89 de 2004, 137 de 2006 y 196 de 2008, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

## Considerando:

Que, la ley N°19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo", como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinado a apoyar el desarrollo de las artes y a la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, el artículo 32 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como niveles de organización interna de los servicios públicos los de Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina;

Que, para la organización inicial de los niveles jerárquicos del Consejo Nacional de la Cultura, a través de la dictación de la resolución N°89, de 6 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se estructuró el Servicio en Departamentos, creándose los Departamentos de Coordinación General de Fondos, Creación y Difusión Artística, Fomento y Desarrollo Cultural, Administración General y Jurídico, fijándose sus respectivas funciones;

Que, en orden a adecuar la organización del Servicio a sus nuevos desafíos y aumentar los niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones, la estructura organizacional indicada fue modificada mediante la dictación de la resolución N°137, de 20 de noviembre de 2006 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante la cual se establecieron como Departamentos del Servicio los de Creación Artística, Ciudadanía y Cultura, Planificación y Presupuesto, Administración General y Jurídico, estableciendo, asimismo, sus respectivas funciones;

Que, posteriormente, con idéntico propósito, se modificó la organización interna del Servicio, creándose, a través de la resolución N°196 de 22 de septiembre de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Departamento de Recursos Humanos, fijándose sus respectivas funciones y modificando las funciones del Departamento de Administración General del Servicio;

Que, por su parte, en las definiciones de Política Cultural, formuladas por este Consejo para el período 2005-2010, en el ámbito de la Institucionalidad Cultural, se consulta la medida consistente en completar y consolidar a nivel nacional el proceso institucional iniciado por la ley 19.891, adecuando el Servicio a los nuevos desafíos;

Que, en consonancia con lo anterior y con miras a la adecuación permanente de la organización interna del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a sus nuevos desafíos, a aumentar los niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y a optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta para el logro de sus fines, se estima necesario establecer la estructura interna de los distintos Departamentos que lo conforman, fijando, asimismo, las funciones que le competen a los distintos niveles de organización; vengo en dictar la siguiente

## Resolución:

**Artículo primero:** Establécese como estructura interna de cada departamento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la siguiente:

- 1) En el Departamento de Creación Artística, créanse como niveles organizacionales de su estructura interna, las siguientes secciones:
  - a) Sección de Gestión Programática.
  - b) Sección de Gestión Financiera y Administrativa.
  - c) Sección de Fondos de Cultura y Áreas Artísticas.
- 2) En el Departamento de Ciudadanía y Cultura, créanse como niveles organizacionales de su estructura interna, las siguientes secciones:

- a) Sección de Educación y Cultura.
  - b) Sección de Acceso y Difusión del Arte y la Cultura.
  - c) Sección de Patrimonio.
- 3) En el Departamento de Planificación y Presupuesto, créanse como niveles organizacionales de su estructura interna, las siguientes secciones:
    - a) Sección de Recursos Financieros.
    - b) Sección de Planificación Estratégica y Control de Gestión.
    - c) Sección de Estudios y Documentación.
    - d) Sección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
  - 4) En el Departamento de Administración General, créanse como niveles organizacionales de su estructura interna, las siguientes secciones:
    - a) Sección de Compras y Licitaciones.
    - b) Sección de Contabilidad y Tesorería.
    - c) Sección de Logística y Recursos Físicos.
    - d) Sección de Gestión Documental.
  - 5) En el Departamento Jurídico, créanse como niveles organizacionales de su estructura interna, las siguientes secciones:
    - a) Sección Asesoría Jurídica Institucional.
    - b) Sección Asesoría Jurídica a Órganos Colegiados y Fondos de Cultura.
  - 6) En el Departamento de Recursos Humanos, créanse como niveles organizacionales de la estructura interna de este Departamento, las siguientes secciones:
    - a) Sección de Desarrollo de las Personas.
    - b) Sección de Gestión de las Personas.
    - c) Sección de Remuneraciones.

**Artículo segundo:** Fíjense las siguientes funciones de las secciones internas de los Departamentos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes indicadas en el artículo precedente:

- 1) En el Departamento de Creación Artística:
  - a) La Sección de Gestión Programática tendrá como funciones:
    - 1) Proponer el diseño de los Programas a ser desarrollados por el Departamento de Creación Artística, implementar su desarrollo, efectuar el seguimiento de su ejecución, evaluar su implementación y proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento.
    - 2) Apoyar la creación de iniciativas artísticas y culturales coherentes con la Política Cultural vigente establecida por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
    - 3) Asesorar en el diseño de los instrumentos destinados al fomento de las Artes, implementar su desarrollo, efectuar el seguimiento de su ejecución, evaluar su implementación y proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento; todo ello a través de acciones de fomento a las industrias creativas, control de gestión, y diseño y rediseño de procesos.
  - b) La Sección de Gestión Financiera y Administrativa, que tendrá como función coordinar, ejecutar y controlar la ejecución del presupuesto asociado al desarrollo de las actividades del Departamento de Creación Artística entendiendo estas funciones como labores que coadyuvarán a las funciones que en la materia son asignadas en forma principal al Departamento de Administración General.
  - c) La Sección de Fondos de Cultura y Áreas Artísticas tendrá como funciones:
    - 1) Coordinar las actividades del Departamento referidas a los fondos de cultura y las

diversas disciplinas artísticas, tanto respecto de sus objetivos como de sus acciones directas a nivel nacional, su focalización regional y la determinación de sus contenidos de manera consistente con la Política Cultural vigente.

- 2) Establecer vínculos de coordinación con los distintos Programas del Consejo, y las entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con los objetivos del Consejo, en orden a articular territorialmente el desarrollo de las iniciativas referidas las diversas disciplinas artísticas.

**2) En el Departamento de Ciudadanía y Cultura:**

- a) La Sección de Educación y Cultura, que tendrá como funciones proponer el diseño, implementar y evaluar la implementación de la Política Cultural vigente en el ámbito de la formación artística y cultural en todos sus niveles, así como proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento.

- b) La Sección de Acceso y Difusión del Arte y la Cultura tendrá como funciones:

- 1) Proponer el diseño, implementar y evaluar la implementación de la Política Cultural vigente en los ámbitos de acceso y difusión del arte y la cultura y la formación de audiencias, así como proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento.
- 2) Generar las condiciones y plataformas necesarias para la implementación de la Política Cultural vigente en los ámbitos de acceso y difusión del arte y la cultura y la formación de audiencias, en orden a garantizar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a los bienes culturales y artísticos y propender a la integración de estos bienes simbólicos como factores de desarrollo.

- c) La Sección de Patrimonio tendrá como funciones:

- 1) Proponer el diseño, implementar y evaluar la implementación de la Política Cultural vigente en los ámbitos de registro, preservación, recuperación, fomento y difusión del patrimonio del país, tanto cultural, material e inmaterial, así como proponer los rediseños necesarios para su mejoramiento.
- 2) Generar las condiciones y plataformas necesarias para garantizar la participación ciudadana en la generación, implementación y evaluación de la Política Cultural vigente en los ámbitos de registro, preservación, recuperación, fomento y difusión del patrimonio cultural del país tanto material como inmaterial.

**3) En el Departamento de Planificación y Presupuesto:**

- a) La Sección de Recursos Financieros tendrá como funciones:

- 1) Conducir globalmente el proceso presupuestario institucional, elaborando el presupuesto de acuerdo a los lineamientos definidos por las autoridades del Servicio y ejerciendo el control de la ejecución presupuestaria del mismo de conformidad al marco legal y técnico vigente para estos efectos.
- 2) Formular reportes financieros y presupuestarios que permitan, a las autoridades del Servicio, facilitar la evaluación y la toma de decisiones respecto del uso de los recursos financieros del mismo.
- 3) Formular informes y reportes financieros y presupuestarios requeridos por las entidades externas al Consejo.
- 4) Actuar como contraparte técnica del Servicio frente a la Dirección de Presupuestos de la Nación en materia de asignación y ejecución presupuestaria.

- b) La Sección de Planificación Estratégica y Control de Gestión tendrá como funciones:

- 1) Desarrollar los procesos de planificación estratégica y control de gestión de la institución, entendiéndose por ello la proposición del diseño estratégico del Servicio, la elaboración de los sistemas e instrumentos de planificación y control de gestión, la implementación y control de la ejecución de los mismos, y la creación e implementación de un sistema integral de atención ciudadana.
- 2) Desarrollar la coordinación técnica del Servicio con las demás entidades de la Administración del Estado en los ámbitos de la planificación estratégica y el control de gestión institucional.

- c) La Sección de Estudios y Documentación tendrá como funciones:

- 1) Desarrollar los mecanismos de seguimiento de la implementación de la Política Cultural vigente.
- 2) Levantar información, realizar estudios, estadísticas y publicaciones en el ámbito de las competencias propias del Servicio.
- 3) Gestionar el Centro de Documentación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- d) La Sección de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá como funciones:

- 1) Gestionar la introducción de mejoras en los ámbitos estratégicos y operativos del Servicio a través de las tecnologías de información y comunicaciones.
- 2) Formular y gestionar las normas de seguridad informática y redes.

**4) En el Departamento de Administración General:**

- a) La Sección de Compras y Licitaciones tendrá como funciones:

- 1) Desarrollar los procesos de adquisiciones del Servicio, de conformidad a la normativa vigente, en orden a proveer de los bienes y servicios requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto del servicio mediante la elaboración de los actos administrativos y contratos conducentes a ese fin.
- 2) Diseñar, implementar y evaluar la implementación del sistema de mejoramiento continuo de los procesos de adquisición del Servicio.
- 3) Velar por el correcto cumplimiento de los contratos desde la perspectiva presupuestaria y administrativa, entendiéndose por ello: la preparación de los expedientes de pago con la documentación atinente; el cálculo de las multas en base a los antecedentes proporcionados por el Departamento Jurídico, el resguardo de la vigencia y renovación de las garantías de fiel cumplimiento contractual y la mantención actualizada de los archivos de documentación original de los contratos.

- b) La Sección de Contabilidad y Tesorería tendrá como funciones:

- 1) Llevar el control financiero contable de la ejecución presupuestaria de la institución, de acuerdo a la normativa vigente.
- 2) Asesorar a los diversos departamentos y autoridades del servicio en las materias contables y financieras relacionadas con la administración e inversión de los recursos del Servicio.
- 3) Velar por la correcta utilización de los recursos del Servicio desde la perspectiva financiero-contable de acuerdo a la normativa vigente.

- 4) Proponer normas y procedimientos financiero contable destinados a lograr una adecuada gestión de los recursos del Servicio.
- 5) Elaborar y remitir la información sobre la gestión financiero contable del Servicio requerida tanto por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, como por las autoridades con competencias para ello y la comunidad, en cumplimiento a la ley de Acceso a la Información Pública.
- 6) Emitir los documentos de pago destinados a dar cumplimiento a las obligaciones pecuniarias del Servicio, en su condición de cuentadante, así como la documentación de respaldo pertinente.
- 7) Elaborar y mantener actualizado el inventario contable de los bienes muebles e inmuebles del Servicio.
- 8) Salvaguardar los recursos fiscales, verificando la exactitud y veracidad de la información financiera contable.

El Departamento de Administración General del servicio adoptará medidas conducentes a que las funciones relativas a cursar pagos y al control interno del gasto sea efectuado por dependencias diversas al interior de Contabilidad y Tesorería, lo cual se formalizará mediante la creación de oficinas en un plazo no superior a noventa días contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

- c) La Sección de Logística y Recursos Físicos tendrá como funciones:

- 1) Administrar y controlar la provisión de todos los bienes y servicios generales destinados al adecuado funcionamiento del Consejo.
- 2) Elaborar, mantener actualizado y controlar el inventario físico del Consejo.
- 3) Administrar bodega de bienes de baja o en custodia del Consejo.

- d) La Sección de Gestión Documental tendrá como funciones:

- 1) Gestionar el flujo documental interno de la institución, entendiéndose por ello la numeración, tramitación, distribución y registro de los documentos internos del Consejo.
- 2) Gestionar el flujo externo de la institución, entendiéndose por ello la recepción, entrega y despacho y registro de la correspondencia de la institución con otras entidades.
- 3) Proporcionar oportunamente la información que le sea requerida en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**5) En el Departamento Jurídico:**

- a) La Sección Asesoría Jurídica Institucional tendrá como funciones:

- 1) Prestar asesoría jurídica en todas las materias referida a los vínculos institucionales desarrollados por el Servicio con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
- 2) Velar por la juridicidad de los procesos de compras y contrataciones públicas del Servicio por montos superiores a 200 UTM y preparar los procesos de contrataciones en aplicación de las normas de trato directo de la ley 19.886 y su Reglamento, salva la causal de trato directo prevista en el artículo 10, N°7, letra f) del Reglamento de la ley 19.886 contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 3) Preparar actos administrativos relativos a investigaciones sumarias y sumarios administrativos, velar por la juridicidad de dichos procedimientos y llevar un registro y monitoreo de su instrucción.

- 4) En general, velar por la juridicidad de los actos administrativos del servicio que sean requeridos por los Departamentos y Unidades que no correspondan a materias propias de la Sección de Órganos Colegiados y Fondos Concursables del Departamento.
- 5) Prestar asesoría jurídica a las Direcciones Regionales del Servicio en el ámbito de sus competencias de esta Sección.
- b) La Sección Asesoría Jurídica a Órganos Colegiados y Fondo de Cultura tendrá como funciones:
- 1) Prestar asesoría jurídica a los órganos colegiados del Servicio en lo relativo a su integración, funcionamiento y adopción de acuerdos.
  - 2) Prestar asesoría jurídica en todas las materias relativas a la ejecución de los fondos concursables del Servicio.
  - 3) Prestar asesoría jurídica en todas las materias relativas a la dotación de infraestructura cultural.
  - 4) Prestar asesoría jurídica a las Direcciones Regionales del Servicio en el ámbito de competencias de esta Sección.
- 5) **En el Departamento de Recursos Humanos:**
- a) La Sección Desarrollo de las Personas tendrá como funciones:
- 1) Contribuir al desarrollo de los recursos humanos en las áreas de: reclutamiento y selección, capacitación, evaluación del desempeño, higiene y seguridad, desarrollo de cultura y cambio organizacional.
  - 2) Diseñar, implementar, evaluar la implementación de los procesos y procedimientos necesarios para un adecuado sistema de indicadores de gestión de recursos humanos, así como rediseñarlos en orden a su mejoramiento.
- b) La Sección Gestión de Personas tendrá como funciones:
- 1) Diseñar, implementar y evaluar la implementación de los procesos y procedimientos que permitan asegurar el ingreso del personal al Consejo conforme a la normativa vigente, así como rediseñarlos en orden a su mejoramiento.
  - 2) Velar por el adecuado ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones del personal del Servicio, generando los procesos y procedimientos destinados a ello.
  - 3) Controlar y evaluar las dotaciones autorizadas para los distintos niveles organizacionales del Servicio.

c) La Sección de Remuneraciones tendrá como funciones:

- 1) Diseñar, implementar y evaluar la implementación de los procesos y procedimientos que permitan cumplir con el pago oportuno de las remuneraciones al personal del Servicio, así como rediseñarlos en orden a su mejoramiento.
- 2) Realizar el pago de los derechos previsionales y demás descuentos de las remuneraciones del personal del Servicio a las instituciones que correspondan.
- 3) Llevar el control y la evaluación del gasto institucional en personal.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Eduardo Muñoz Inchausti, Ministro Presidente (S), Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

### Consejo para la Transparencia

#### EXTRACTO DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante sesión N°16, celebrada el día 9 de enero de 2009 y reducida a escritura pública con fecha 11 de febrero de 2009, ante el Notario Público doña Verónica Salazar Hernández, Suplente de la 37ª Notaría de Santiago, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia acordó designar como Director General del mismo Consejo a don Raúl Horacio Ferrada Carrasco, abogado, cédula de identidad N°9.064.468-8, de conformidad con las normas previstas en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En virtud de dicha designación, y en ejercicio de sus facultades de dirección y administración superior del Consejo para la Transparencia, los integrantes de su Consejo Directivo celebraron, con fecha 3 de marzo de 2009, contrato de trabajo con don Raúl Horacio Ferrada Carrasco, el que fue debidamente aprobado por resolución exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General del Consejo para la Transparencia.- Director General.

### Normas Particulares

#### Ministerio de Defensa Nacional

##### SUBSECRETARÍA DE MARINA

#### MODIFICA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA

(Extracto)

Mediante resolución 199, de 21 de enero de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, se resolvió:

1.- Modifícase la resolución 20, de 15 de enero de 1999, en el siguiente sentido:

A. Ubicación de la Concesión: Al norte de Punta Llanquacheo, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos.

B. Planos de la Concesión: Planos N° 0555/2008-FIP y 0556/2008-FIP; visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.

C. Superficie y Coordenadas Geográficas: El sector tiene una superficie de 4,80 Hás. y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a Carta S.H.O.A. N°7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°44'52,08" S. Long. 73°02'27,23" W.  
Vértice B Lat. 41°44'49,46" S. Long. 73°02'23,39" W.  
Vértice C Lat. 41°44'39,87" S. Long. 73°02'35,05" W.  
Vértice D Lat. 41°44'42,49" S. Long. 73°02'38,89" W.

2.- Autorízase al Sr. Claudio Marcelo Huerta García, RUT 10.886.540-7, con domicilio en pasaje Puerto San Ambrosio 1004, Puerto Montt, para transferir a Acuicultura Mares Verdes S.A., sociedad chilena, RUT 96.942.360-K, con domicilio en calle General Bonilla 214, Calbuco, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada por resolución 20, de 15 de enero de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, ubicada al norte de Punta Llanquacheo, Isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 0555/2008-FIP y 0556/2008-FIP, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitilidos, el que se debe desarrollar dentro del área asignada.

3.- Dicha concesión tiene una superficie de 4,80 Hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Referidas a Carta S.H.O.A. N°7310, 4ª Edición 1999 (Datum WGS-84)

Vértice A Lat. 41°44'52,08" S. Long. 73°02'27,23" W.  
Vértice B Lat. 41°44'49,46" S. Long. 73°02'23,39" W.  
Vértice C Lat. 41°44'39,87" S. Long. 73°02'35,05" W.  
Vértice D Lat. 41°44'42,49" S. Long. 73°02'38,89" W.

Santiago, 17 de marzo de 2009.- Humberto Ramírez Navarro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

#### OTORGA A LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA S.A. (CONAFE) CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DE LIMARÍ, COMUNA DE OVALLE

Núm. 71.- Santiago, 3 de marzo de 2009.- Visto: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en sus oficios ORD. N° 1.084, de fecha 23 de febrero de 2009, lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, y en la Ley N° 18.410.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. (CONAFE) concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la región de Coquimbo la instalación e distribución de energía eléctrica constitutiva del siguiente proyecto:

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano N°
Electrificación Loteo Villa San Antonio de Villaseca	Coquimbo/Limari/Ovalle	24716

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones es dar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de doce millones trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta pesos (\$ 12.387.340).

**Artículo 4°.-** Copia del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres prediales, atendido a que las obras sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de